



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobuena
Nit.: 860.013.798 5



**RESOLUCIÓN No. 135
(01 DE ABRIL DE 2024)**

“Por medio de la cual se hace una exención del 50% en el pago de los derechos de grado como incentivo por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, para programas distintos a Derecho y Medicina”.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA, en ejercicio de las facultades estatutarias y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución no. 9 de 25 de agosto de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución no. 13 de 06 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes del programa de Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas, fueron preregistrados por parte de la Universidad Libre Cúcuta, para la presentación de las Pruebas SABER PRO, el 12 de noviembre de 2023.

Que, mediante la Ley 30 de 1992 y el Decreto Reglamentario 1781 de 2003, se creó y reglamentó el examen de calidad de la educación superior SABER PRO, que deben presentar los estudiantes que estén cursando, en el momento de la inscripción los dos últimos semestres o el último año en los programas de educación superior.

Que, mediante resolución número 13, de fecha de seis (06) de diciembre de 2021, la Honorable Consiliatura de la Universidad Libre, “...hace una exención del 50% en el pago de los derechos de grado como incentivo por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, para programas distintos a Derecho y Medicina”.

Que, el artículo 1 de la resolución 9 de 25 de agosto de 2021 señala “Exención del 50% en el pago de los derechos de grado por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior. Concédese una exención del 50% a los estudiantes inscritos por la Universidad para presentar el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, que logren un percentil igual o superior al 75% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 80% en las competencias específicas.”

Que, es deber del Decano dar cumplimiento a lo previsto en los reglamentos para promover y estimular a nuestros estudiantes en mejores desempeños, que contribuyen a la mejora de la calidad académica del programa de Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Exonar del 50% en el pago de los derechos de grado como incentivo por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO del 12 de noviembre de 2023, a los estudiantes del programa de Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas preregistrados por la Universidad Libre Cúcuta, que lograron un percentil igual o superior al 75% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 80% en las competencias específicas así:

No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO DE REGISTRO	PROGRAMA	EXIMIDOS PREPARATORIOS	
						COMPONENTE GENÉRICO	COMPONENTE ESPECÍFICO
1	1032502727	Carrillo Peñaranda	Karen Dayana	EK202330175901	CCRP	91	96
2	1090579616	Vergel Pérez	Andrea Juliana	EK202331677046	CCRP	97	92
3	1193130611	Lema Suárez	Darlyn Yullana	EK202330785741	CCRP	81	83
4	1005000734	Montes Castellanos	Darly Nelsa	EK202330776485	CCRP	90	94





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit. 800 013 798 5

CONSTRUYE TU
Futuro

**RESOLUCIÓN No. 135
(01 DE ABRIL DE 2024)**

“Por medio de la cual se hace una exención del 50% en el pago de los derechos de grado como incentivo por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, para programas distintos a Derecho y Medicina”.


ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución debe archivarse en la carpeta de cada estudiante.

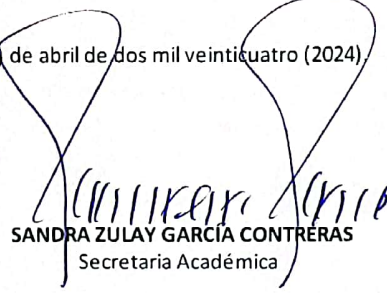
ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. - Enviar copia de la presente decisión a Secretaría Académica para informar al Comité de Unidad Académica, a la Oficina de Admisiones y Registro para el archivo respectivo en la hoja de vida académica de cada beneficiario, a la Sindicatura y auditoría interna para los trámites y registros respectivos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


MERCEDES L ILLERA LOBO
Decano Facultad de Derecho
Ciencia Política y Sociales


SANDRA ZULAY GARCÍA CONTRERAS
Secretaria Académica



 **CAMINANDO EN LA
EXCELENCIA**



www.unilivre.edu.co
Cúcuta, campus Urbanización El Bosque, avenida 4 No. 12N 81B. PBX: (607) 582 9810

Fig. 023 Ministerio